

Sist.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 17 -2024/GAF

Lima, 08 FEB. 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe N° D000041-2023-SERPAR LIMA-UDA, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Almacén Central de la Subgerencia de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 001-2023-UDA, de fecha 15 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: *“la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, que en su artículo 1° tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, en el numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, señala en el inciso 3. que Bienes Muebles son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, y en el inciso 5. que Existencias de Almacén, son los bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuarias;

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA GARDENAS PAJUELO
FISCALIA
Reg. N° 367 Fecha 09/02/24



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 50° del Subcapítulo II de la Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, establece que la "Baja de Bienes" comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, de acuerdo al artículo 51° de la citada Directiva establece que una de las causales de baja de bienes es la Obsolescencia técnica o pedagógica, la cual concurre cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasado técnica o pedagógicamente. Asimismo, el citado artículo contempla como causal de baja la fecha de vencimiento;

Que, los literales a) y c) del artículo 52° de la Directiva bajo comentario, establece que el área usuaria emite un informe solicitando la baja de los bienes muebles; y, posteriormente, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución elabora y presenta el informe técnico solicitando la baja de bienes muebles a la OGA, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe técnico;

Que, dentro de este contexto, a través del Memorando N° D000439-2023-SERPAR-LIMA-SGSTI, de fecha 06 de noviembre, a través del cual la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, solicita la baja de bienes (tóner y otros) considerando que se trata de bienes antiguos que corresponde a modelos de impresoras antiguas, y que en la actualidad están inoperativas. Asimismo, precisar que realizar el mantenimiento correctivo a las impresoras, implicaría un costo alto para su reparación y que los bienes en mención tienen más de 5 años de antigüedad y el tiempo de duración del tóner y otros, es solo como máximo 3 años;

Que, en atención a lo indicado, mediante el Informe N° D000041-2023-SERPAR LIMA-UDA, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Coordinador de la Unidad de Almacén Central de la Entidad remite adjunto el Informe Técnico N° 001-2023-SGA-AA, a través del cual efectuó el análisis y evaluación de la información recibida por parte de la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, concluyendo que es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la baja de treinta y dos (32) bienes muebles (existencias: tóner, tintas, papel continuo y papel carbón) en custodia de Almacén, por las causales de obsolescencia técnica y/o fecha de vencimiento, por un valor neto de S/ 100.928.73 (Cien mil novecientos veintiocho con 73/100 Soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo de la presente resolución;



SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO
FEDATARIA
Reg. N° Fecha: 03/02/24



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de acuerdo con lo señalado en los documentos del visto, que contienen la documentación sustentatoria correspondiente y normativa vigente, resulta necesario disponer la baja contable de los bienes muebles detallados en el Anexo de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, y contando con el visto de la Unidad de Almacén Central;

SE RESUELVE:

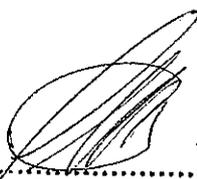
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de bienes muebles y contable por las causales de obsolescencia técnica y/o fecha de vencimiento, de 38 (treinta y ocho) bienes muebles (existencia de Almacén), con un valor neto de S/ 100,928.73 (Cien mil novecientos veintiocho con 73/100 Soles), conforme al detalle del Anexo único adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y a la Unidad de Almacén de la Subgerencia de Abastecimiento a fin de que efectúen las acciones administrativas necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE




Luis E. Alayza Bettocchi
 Gerente de Administración y Finanzas
 Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 ELVIRA ESTELA GARDENAS PAJUELO
 REDACTARIA
 Reg. N° 367 Fecha 09/02/24